

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Fundador: D. ENILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

### NOTAS PEDAGÓGICAS

#### ¿CÓMO DEBE DARSE UNA LECCIÓN?

Imagínense muchos profesores haber dado una lección cuando durante el tiempo que tienen asignado á la enseñanza de la gramática, ó del cálculo, por ejemplo, han interrogado al acaso á algunos alumnos ó les han hecho resolver algún problema ó repetir ciertas reglas.

Ciertamente que se ha invertido el tiempo; pero la lección metódica, la exposición precisa, el desarrollo substancial que explica las cosas partiendo de un punto ya conocido para llegar con paso firme á una verdad ó á una conclusión nueva... ¿dónde están?

Toda lección, para que dé el fruto que hay derecho á esperar, debe tener tres partes, que no han de ser necesariamente iguales, que quizá tampoco tienen todas igual importancia, pero que son precisas para hacer la enseñanza eficaz. Y así el tiempo á cada materia destinado debe distribuirse: 1.ª una parte dedicada á la interrogación; 2.ª otra á la lección propiamente dicha; y 3.ª y última, otra parte al resumen de lo expuesto.

La interrogación es un excelente medio de enseñanza, pero debe usarse con discernimiento. La cuestión objeto de las preguntas debe ser propuesta á la clase y los alumnos son interrogados unos después de otros y en orden diferente de un día á otro. Cuando algún alumno da una respuesta precisa y clara debe hacerse que los demás la repitan. Las preguntas deben ser elegidas con cuidado y hacerlas en un orden metódico, sencillo y bien trazado; deben referirse á materias ya conocidas de la asignatura, que sirvan de precedente para la mejor inteligencia de la lección que haya de seguir.

Esta parte de la lección nos permitirá repasar con frecuencia las lecciones precedentes. Veremos á la vez cómo muchos alumnos, habituados á esta revisión permanente y ordenada, repasan con los conocimientos adquiridos, con facilidad y están dispuestos, sin sufrir los exámenes que se les imponen.

¿Debe darse la lección propiamente dicha, ó debe ser una disertación? ¿Debe explicarse la materia de la lección de un modo árido? Si así procede, los alumnos no entienden nada, y la lección será, hablando familiarmente, una colección de palabras que entran en el oído para salir por otro, sin dejar nada en la inteligencia; los niños tendrán aspecto de estar prestando atención, real ó aparente, pero en realidad no comprenderán lo que se les dice. Pero una lección debe ser comprendida por los niños; ciertamente si el maestro, en lugar de dar una conferencia, entabla una conversación sencilla, amena, bien aprovechada, interrumpida con más ó menos frecuencia para asegurar que los niños lo siguen bien, que van comprendiendo lo expuesto, que han llegado al punto de parada para poder seguir adelante.

Y en la interrupción, y como jalón indicador de un seguido, el maestro debe escribir en la pizarra la conclusión particular á que se ha llegado. Esa conclusión será una de las ideas generales de la lección, que contendrá cuatro ó seis de estas ideas generales; no más, porque que el niño las aproveche.

En esta parte, y teniendo cuidado de escribir las ideas generales que vamos descubriendo (desarrollando realmente para el alumno, no para el maestro), el niño verá dibujarse claramente el plan de la lección y seguirá su desenvolvimiento sin perderse; una lección así expuesta le interesará seguramente, porque tendrá para él una innegable claridad.

Comprender la lección es ya un gran resultado, pero no basta; es preciso que el niño la retenga en su memoria. De aquí la necesidad del resumen. Este será muy corto, pero muy claro; no contendrá más que la substancia de la lección; se escribirá en la pizarra antes, si se quiere, de comenzar la lección; puede ir formándose

también con las ideas generales, pero es preferible redactarlo separadamente. Los niños escribirán solamente en sus cuadernos el resumen y lo aprenderán de memoria.

—¿Cómo!—es me dirá—¿aprenderlo de memoria? ¿No habéis vos mismo protestado otras veces contra ese procedimiento?

—Sí—contesto—he protestado y protesto de que al niño quiera hacerle aprender de memoria lo que no haya comprendido; pero lo explico de la manera que queda expuesto puede ser, sin inconveniente, resumido en breves líneas, que serán repetidas literalmente; y no encuentro más que ventajas en ejercitar así la memoria, después de haber ejercitado la inteligencia. Esta lección del resumen procederá, en la lección inmediata, á la interrogación propiamente dicha de que al principio hemos hablado.

H. DOLIVÉZ.

#### «Los concursos de julio.»

La prensa elogia el número especial que hemos dedicado á los concursos. A todos quedamos muy agradecidos, y muy especialmente á nuestro estimado colega *El Magisterio Valenciano* y *El Ramo*, que respetivamente nos dedican las siguientes líneas:

«De no poco interés es para los maestros el número especial correspondiente al día 11 del que rige, que acaba de publicar nuestro apreciable colega madrileño *El Magisterio Español*.

Forma un volumen en 4.ª de 32 páginas, en buen papel y elegante impresión, en el cual van incluidas todas las vacantes de escuelas anunciadas por concurso de oposición y concurso único, y como principal, un extracto del reglamento vigente, convenientemente ampliado y aclarado en todo lo que se relaciona con los concursos de traslación y único, requisitos que exigen sus expedientes, curso de datos, reclamaciones, tomas de posesión, etc., etc.

Repetimos que es un folleto de utilidad para los maestros y que podrán adquirirlo en la redacción de dicho colega al precio de una peseta ejemplar.»

«Número especial. El último número que ha publicado nuestro muy estimable colega *El Magisterio Español* es especial, y todo él está dedicado á cuestiones que se relacionan con el concurso de julio.

Escuelas anunciadas vacantes, toda la legislación referente á los concursos de traslado y único, con Reales órdenes y aclaratorias y que establecen jurisprudencia para lo sucesivo, una porción de formularios para que los solicitantes puedan tenerlos presentes cuando forman sus expedientes y cuantas advertencias son necesarias para no errar en este camino, se hallan incluidos en ese número especial.

Y para mayor comodidad de los suscriptores del colega, se publica el número extraordinario de *El Magisterio* en forma de folleto, para que pueda más fácilmente ser guardado por los maestros.

Es un buen servicio el que el colega presta á los aspirantes de toda clase de escuelas, y especialmente á los que han de solicitarlas por medio de concurso.»

#### Digno de elogio.

Lo es el ayuntamiento de Alcubierre (Huesca), que á sus expensas y con una pequeña subvención del Estado, ha construido un hermoso edificio destinado á escuelas y habitaciones para los maestros. La inauguración se ha celebrado con grande solemnidad. Por lo que han contribuido á realizar esta obra loable, merecen ser citados con elogio el alcalde de Alcubierre, Sr. D. Mariano Lasheras, el secretario, Sr. D. Benito Alvarez, y el maestro D. Antonio Pradilla. Todos ellos pueden hallarse satisfechos de su obra.

#### «Por piedad!»

Con profundísima pena publicamos á continuación una carta que nos dirige persona respetable denunciando hechos por demás escandalosos que no debían ocurrir en un país civilizado. Si en Málaga hay gobernador—que nos permitimos dudarlo,—si en la provincia de Málaga hay tribunales y hay justicia—que también parece dudoso,—es preciso que sea cruelísimo abandono en que se tiene á los maestros desamparados.

Pero no queremos hacer más comentarios. Vean nuestros lectores, vean las autoridades lo que ocurre y pongan remedio, porque eso es lo que importa.

Sr. Director de *El Magisterio Español*.

Muy señor mío: Partidario acérrimo de la enseñanza y protector del profesorado público, voy á manifestar á usted la triste situación en que se hallan los maestros de Cortes de la Frontera (Málaga), y los de su anejo Sauceda.

Además de á dichos profesores el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1895 á 96, próximamente un semestre del de 96 á 97 y lo correspondiente al trimestre actual, más la sexta parte de los débitos anteriores á estas fechas.

Esto ocurre en un pueblo cuyo municipio percibe por un solo concepto, que lo constituye las rentas de sus montes de propia, un ingreso anual de unas 114.000 pesetas.

En los dos ejercicios citados se han verificado pagos por el dicho ayuntamiento de cantidades correspondientes á otras atenciones de las consignadas en sus presupuestos, sin que hayan sido de beneficencia y caridad.

Estos pobres maestros han denunciado el hecho al ilustrísimo señor Rector de Granada, sin que ningún resultado favorable hayan obtenido.

Por último, y con motivo de haber sabido que por ciertas autoridades se le embargaba á este municipio un ingreso que debía percibir en este mes, acudieron en solicitud al excelentísimo señor gobernador de Málaga, pidiendo que antes de que cubriese ninguna acreedor se eliminase del embargo la cantidad suficiente á cubrir los desembolsos de primera enseñanza, por ser ésta preferida á los demás acreedores; pero sobre dicha solicitud presentada en los primeros días de este mes, nada se ha resuelto hasta hoy, y los maestros están en la mayor miseria.

Por tanto, señor director, le suplico la inserción de estas líneas y su apoyo para librar á estas cosas de la miseria.

Suyo afectísimo,

UN AMANTE DE LA INSTRUCCIÓN.

Cortes 18 de septiembre de 1897.

#### Escuelas no previstas.

Son muchas las escuelas que van quedando vacantes por no haber tomado posesión de ellas los maestros ó maestras nombrados. «Y bien—nos pregunta un suscriptor—¿cómo se proveen esas plazas?»

Esas plazas—lo contestamos nosotros—se proveen en los maestros que figuran sin escuela en las mismas propuestas. Es decir, que no recaen los nombramientos en los que ocupan los lugares inmediatos en la clasificación de méritos, como antes sucedía, sino en los primeros de las propuestas que se hayan quedado sin escuelas.

Los que obtuvieron plaza no esperen ser nombrados para otra, aunque resulte vacante por algún concepto.

#### Las escuelas de adultos.

De un razonado y persuasivo artículo que con el título procedente publica nuestro estimado colega *El Ramo*, tomamos los siguientes párrafos:

«No pertenece al número de estos indiferentes el ilmo. Sr. Obispo de Salamanca, quien, comprendiendo los saludables frutos que se pueden obtener de las escuelas de adultos, las recomienda con toda eficacia en las pastorales que dirige á sus diócesanos, y las crea, y divulga su utilidad cuando pasa la santa visita á los pueblos.

Tal vez sea la provincia de Salamanca la parte de España donde más escuelas de adultos hay abiertas; y consuela el ánimo y hace reverdecer las esperanzas de que en no lejano día puede tomar grandes vuelos la educación popular, el ver en esas escuelas nocturnas trabajar en amigable consorcio y en beneficio de la perfección de la juventud al párroco y al maestro, y para que no haya discordancia entre las fuerzas vivas de un pueblo, al lado de aquéllos, al alcalde y al juez municipal, y con todos ellos á otras personas de valer de las localidades y hasta las asociaciones religiosas.

Así es como se lleva por buenos derroteros la juventud; así como se la perfecciona; así como se la dispone para que cumpla su misión en la familia; así como se la aparta de centros donde se la imbuían doctrinas perniciosas, y así como autoridades, párrocos y maestros cumplen en el más alto grado su bienhechora misión en la tierra.

Si hubiera muchos Prelados como el ilustre de Salamanca, muchas autoridades locales, muchos párrocos y muchos maestros tan entusiastas de la educación popular como los de aquella tierra, la sociedad se salvaría pronto de las utopías que la devoran, de esas ideas infernales que la conducen á la ruina y al aniquilamiento.

Para nosotros, que somos entusiastas de la educación popular, que tal vez vamos con exageración en influencia y sus alcances, es una nota gratísima la dada por el ilmo. Sr. Obispo de Salamanca, recomendando al clero su asistencia directa á las escuelas nocturnas de adultos, y en las cuales pueden enseñarse muchas cosas buenas.

Párrocos y maestros, alentados por obispos y alcaldes, pueden regenerar en un cuarto de siglo la sociedad, cumpliendo aquel hermoso precepto de Jesucristo: «id y enseñad á las gentes.»

Hacemos nuestras las anteriores líneas y gustosamente las publicamos, para ver si hay alguien que emiga en la tentación de imitar tan laudables ejemplos.

#### Oposiciones en Sevilla.

Por el Sr. Rector de este distrito universitario y por el Obispo han sido designados como vocales para las oposiciones á escuelas y auxiliares de niños, niñas y párvulos, los señores que á continuación se expresan: D. Ricardo Verjan, Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz; D. Francisco García Lozada, cura párroco de San Román; doña Aurora Zambrano Muñoz, profesora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla; D. Manuel Sans Farabla, cura párroco de San Nicolás; doña Carmen Tapia, Directora de la Escuela Normal de Cádiz, y D. Juan Bautista Sánchez López, cura párroco de San Lorenzo.

Suplentes: D. Manuel Villalba Santos, Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva; doña Rosario García González, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, y la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, doña Cristina García.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.— Semestre, 6.50 id.—Un año, 10 id. CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 8 pesetas. PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos. Cuando a cargo del suscriptor, una peseta más. Número suelto en toda España, 50 céntimos de postal.

Dirección, Redacción y Administración:

CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana a 6 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, librando a letra de fácil cobro. Las cartas que en las correspondencias deberán acompañarse del sello a su valor correspondiente para verificarlo, indicando la provincia, a fin de facilitar la contestación. Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al

Dirección de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado postal número 123

COLABORADORES

- ETA. D.ª ANITA PÉREZ BLANCO, Maestra de la Escuela Municipal de Madrid.
ETA. D.ª CECILIA CALZADILLA, Maestra de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesora de la Normal Central de Madrid.
D.ª JOSEFA ALVAREZ PERAZA, Maestra de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Directora de Escuela Normal.
D. CASANOVA IBAÑETA, Maestro jefe de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesor de Escuela Normal.
Excmo. Sr. GONZALO DE VILLALBA, Ministro plenipotenciario de España en Bruselas, Brander del Reino y Académico de la Real Academia.
D. CAYETANO MORA, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de la Habana.
D. FRANCISCO JAVIER, Lic. en las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras y Director del Colegio de San Isidro, de Madrid.
Sr. G. CORTAÑAS DE LA PUERTA, Profesor de L. Social de las Escuelas Comerciales, de París.
Sr. D. FRANCISCO JAVIER, Doctor en Sagrada Teología y Catedrático de la S. I. Metropolitana de Zaragoza.
Sr. D. FRANCISCO DE A. CORTAÑAS DE LA PUERTA, Académico de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
D. FRANCISCO JAVIER, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central.
Sr. D. FRANCISCO JAVIER CORTAÑAS, Marqués del Vallejo, Diputado a Cortes y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central.
D. FRANCISCO DE P. VILLA-REAL, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Granada y Académico correspondiente de la de la Historia.
Sr. D. GABRIEL DE LA PRATA, Académico de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central.
D. FRANCISCO FRAILE Y SÁNCHEZ, Director del Colegio de San Isidro, de esta Corte.
D. JAVIER CORTAÑAS, Catedrático del Instituto de San Juan de Puerto Rico.
Sr. D. JOAQUÍN TOMÁS ARAÚZ, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá.
Sr. D. JOSÉ MARÍA RUIZ, Consejero de Instrucción pública, Abogado, Lic. en Filosofía y Letras y Catedrático de Ciencias en la Universidad de Barcelona y Académico correspondiente de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
D. MARCEL ALONSO SÁNCHEZ, Catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad Central.
D. MARCEL CORTAÑAS Y CORTAÑAS, Catedrático de las Facultades de Filosofía y Letras y de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
Sr. D. MARCEL VILLALBA, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central.
Sr. D. MARCEL GARCÍA ROSERO, Diputado a Cortes, Abogado y Catedrático de la Escuela Superior de Diplomáticas.
D. FRANCISCO FRAILE Y SÁNCHEZ, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid.
Sr. D. FRANCISCO MORA, Marqués de Campo Alegre, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla.
D. JOSÉ ANTONIO Y CORTAÑAS, Licenciado en Medicina y Cirugía y Maestro de las Escuelas públicas de Valencia.
D. FRANCISCO DE CORTAÑAS, Catedrático de la Escuela Superior de Diplomáticas.
Sr. D. VICENTE GARCÍA Y GARCÍA, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valencia.

ECOS DEL MAGISTERIO

A los maestros en comisión.

Compañeros:

El menos digno de todos se atreve hoy a dirigirse a vosotros. Es preciso que no dejemos pasar en silencio la Real orden de 21 de julio último, que echa por tierra nuestras fundadas esperanzas, nuestros derechos, adquiridos al amparo de la legislación vigente, al resolver la protesta del Sr. Simonet (que es quien, a nuestro parecer, debiera ser el que en este asunto levantara la bandera) diciendo que «los servicios en comisión no pueden considerarse como prestados en la última categoría.»

Haremos historia desde donde nosotros entendemos que debe hacerse.

La Real orden de 24 de julio de 1879 declaró que los maestros de escuelas públicas que las obtuvieron legalmente, y pasen a servir plazas de auxiliares o ayudantes de las mismas con todos los requisitos legales, y en virtud de nombramiento de autoridad competente, conservan para ascender en su carrera por traslado o concurso todos los derechos que adquirieron al ser nombrados maestros, computándoseles para su antigüedad como servicios en este cargo los que prestan en el desempeño de las plazas de auxiliares.

La orden de la Dirección general de Instrucción pública de 25 de octubre del mismo año, dispuso: «que los maestros que pasen, con los requisitos legales, a escuelas de menor sueldo que las que desempeñan, obtenidas del mismo modo, sean considerados en

comisión, y con derecho, por lo tanto, para sus traslados y ascensos con arreglo al mayor sueldo que hubiesen disfrutado.»

Otra orden del mismo Centro de 17 de marzo de 1886, concedió derecho a una maestra para optar a mayor sueldo del que disfrutaba en el momento, por entenderse que ésta era en comisión, pues había desempeñado plaza de mayor categoría.

Continuando con el mismo criterio, declaró la propia Dirección, en orden de 19 de septiembre de 1887, «que deben entenderse en comisión los servicios prestados como sustituto por un maestro que antes había disfrutado legalmente mayor sueldo.»

Hasta aquí no había más que declaraciones que explicaban el alcance de la ley y establecían jurisprudencia sobre este asunto, en el que se procedía de acuerdo por las Juntas, por los Rectorados, por la Dirección, el Ministerio y hasta el Consejo de Instrucción pública, pues todos estaban unánimes en que era de justicia y de ley el considerar, como si disfrutasen el sueldo superior que habían disfrutado, a aquellos que bastantes perdían con el descenso en sueldo, por necesidad, ó por conveniencia, ó por otras circunstancias.

Vino el Reglamento de provisión de escuelas de 7 de diciembre de 1888, y su artículo 64 estableció, como primera circunstancia de preferencia para la provisión de escuelas incompletas, lo siguiente: «los servicios prestados en propiedad en escuela elemental completa, anteponiéndose los de mayor sueldo, etc.»

No estaba claro este artículo, y lo aclararon, mejor que ahora acostumbraban a aclarar, las órdenes de la Dirección general que veremos a continuación:

De 9 de septiembre de 1889, «que para la preferencia en los concursos a escuelas incompletas, se atenga a lo dispuesto en el Reglamento.»

30 de septiembre de 1889, «que en circunstancia de preferencia los servicios prestados en propiedad en escuela completa.»

4 de junio de 1891, «que los servicios en propiedad en escuela elemental completa son la primera circunstancia de preferencia para obtener escuelas incompletas, cualquiera que fuere la época en que hubieren prestado, apreciándose, por tanto, dicha circunstancia lo mismo si el aspirante se hallare sirviendo escuela de dicha clase, que si hubiera servido anteriormente, cambiando después de situación.»

Esta última es la que, más que las otras, da la preferencia a los servicios en completo, aunque sean después en comisión.

Mas tenemos disposiciones aún más recientes que nos favorecen, como son el Reglamento de 1894 y el hoy vigente de 11 de diciembre de 1896.

El de 1894, aprobado por Real decreto de 27 de agosto, dice en su art. 4.º: «Serán admitidos a los concursos, etc. 2.º Los que hayan disfrutado mayor sueldo como maestros en propiedad.» Claro es que no diciendo «los que disfrutaron» se entiende que es igual disfrutar ó haber disfrutado; por consiguiente, se reconocen los servicios en comisión.

El art. 10, hablando de la provisión de escuelas de segunda y tercera clase, dice en el segundo apartado: «Para ser admitido al concurso es requisito esencial desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición otra escuela de sueldo igual ó mayor de 825 pesetas.»

Y por último, el art. 11, también en su apartado segundo, añade: «Para ser admitido a éste (al concurso de escuelas de sueldos superiores a 825 ó inferiores a 2.000 pesetas) será requisito necesario haber desempeñado en propiedad y por oposición escuelas cuya dotación sea por lo menos de 825 pesetas.»

La Instrucción 29 de las aprobadas para la ejecución de dicho Reglamento, hablando de este asunto, dice también: «Los maestros y maestras que hubiesen obtenido por oposición y desempeñado escuelas de diferentes clases ó grados, podrán concursar indistintamente a otras de las mismas condiciones que desempeñaron...»

Mas lleguemos al actual Reglamento de 11 de diciembre de 1896.

Véase el art. 37: «El sueldo computable en los concursos de ascenso será solamente el que determine el título ó tenga reconocido el maestro, siempre que se ajuste a la escala establecida en los arts. 191 y 195 de la ley.»

Y el 41: «Los maestros que sirvan escuelas en comisión, por haber desempeñado otras de mayor categoría, conservarán los derechos adquiridos, siempre que no hubieran dejado el servicio de la enseñanza, ó hubieran sido rehabilitados, con sujeción a la Real orden de 29 de abril de 1892.»

¿Se quiere declaración más explícita de nuestros derechos? Pues a los siete meses se echa abajo, como si fuera castillo de naipes, toda esta máquina, con motivo de desear la protesta del Sr. Simonet, que, repetimos,

debía ser el que hiciera este llamamiento a los perjudicados.

No por eso quedará sin hacer. Nosotros, los últimos entre todos, con pocos ó con muchos que nos ayuden, y sean ó no de los que resultan lastimados en sus derechos, pues mañana pueden hallarse en este caso los que no lo están hoy, ni lo hayan estado nunca, elevamos instancia a la Superioridad a fin de que se resuelva que no se aplicará ese criterio tan estrecho de la Real orden de 21 de julio a los demás que se hallen en comisión, ó el no que se nos conceda un plazo fijo y perentorio, para volver a escuelas de la clase y sueldo que hemos desempeñado, fuera de concurso y según el art. 55 del Reglamento, finido el cual, se declarara que se aplicaría este criterio de no reconocer los servicios prestados en comisión.

Lo mejor sería, sin embargo y a nuestro parecer que, unidos por provincias, de cada una de ellas se elevase la referida instancia, que no puede menos de resolverse a nuestro favor.

Pero si esto no resulta factible, ó no hay la necesaria unión, como debiera haberla en asunto de tanta importancia, nosotros aceptamos la representación de cuantos quieran que firmemos por ellos la referida solicitud, enviándonos, si les parece, tan sólo un sello de quinco céntimos, para ayuda de gastos.

FÉLIX SARRABLO BAGÜETA.

La Llacuna (Barcelona.)

NOTA. Se ruega a la prensa profesional la reproducción de este escrito.

El Ministerio de Fomento, por Real orden de 18 de enero de 1879, dada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, resolvió «que los profesores que hayan desempeñado escuelas públicas en propiedad, obtenidas legalmente, y pasen a servir otras como sustitutos, conserven para sus traslados y ascensos los derechos que adquirieron al obtener aquéllas.»

Al amparo de esta Real orden pasamos en 1885, desde una escuela dotada con 500 pesetas, a una sustitución que tenía 412,50, y los derechos adquiridos en la primera escuela nos sirvieron para pasar en 1888 a otra dotada con 625 pesetas; advirtiendo que, en cuantos concursos hemos tomado parte, se nos han contado los servicios prestados como sustituto lo mismo que si desempeñáramos la escuela que antes servíamos.

La Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 25 de octubre de 1879, fundándose en principios de equidad y conveniencia, dispone «que los maestros que pasen, con los requisitos legales, a escuelas de menor sueldo que las que desempeñan, obtenidas del mismo modo, sean considerados en comisión, y con derecho, por lo tanto, para sus traslados y ascensos con arreglo al mayor sueldo disfrutado.»

Amparados de esta otra disposición pasamos en 1892, desde una escuela de 825 pesetas a otra de 625, cuyo sueldo disfrutamos actualmente, y los derechos adquiridos en la escuela de oposición nos sirvieron en el último concurso para ocupar el número 2 en la propuesta que, para proveer varias escuelas de niños, formó el Rectorado de Salamanca, el cual nos consideró como sirviendo en la escuela de 825 pesetas.

Las dos disposiciones citadas no han sido derogadas, sino confirmadas por varias otras posteriores, incluso por el actual Reglamento de provisión de escuelas, cuyo artículo 41 dice así: «Los maestros que sirvan escuelas en comisión, por haber desempeñado otras de mayor categoría, conservarán los derechos adquiridos, siempre que no hubieran dejado el servicio de la enseñanza ó hubieran sido rehabilitados, con sujeción a la Real orden de 29 de abril de 1892.»

¿Cuáles son los derechos adquiridos a que se refieren las disposiciones mencionadas? Todos los que se tienen en cuenta en los concursos; y como en éstos se consideran la categoría, los servicios en propiedad y el sueldo de las escuelas obtenidas legalmente, es evidente que al sueldo, servicios y categoría de las escuelas se refieren las disposiciones citadas, porque no cabe hacer excepción donde la ley no la hace. Por lo tanto, a los maestros en comisión debe considerarseles como si real y verdaderamente desempeñaran las escuelas que dejaron al pasar a tal situación.

Así, pues, han sido interpretados para nosotros y para cuantos han concursado en igual caso, entre otras que no recordamos, y en distintas épocas, por las Juntas provinciales de Lérida, Barcelona, Zamora, Salamanca, Cáceres y Zaragoza, y últimamente por el Rectorado de Salamanca en el concurso único correspondiente a enero próximo pasado; y no sabemos que las demás

Juntas y Rectorados les hayan dado distinta interpretación. (1)

Pero no lo entienden así en el Ministerio de Fomento, pues éste, por Real orden de 21 de julio último, por la que se desestima una protesta del Sr. Simonet, declara que «los servicios en comisión no pueden considerarse como prestados en la última categoría.» ¿En qué quedamos? ¿Cómo no se respetan los derechos adquiridos? ¿Es que tienen ya las leyes efecto retroactivo? ¿Otra, pues, al cercenar los derechos legítimamente adquiridos, no se hace extensiva a los maestros en comisión la Real orden de 9 de diciembre último? ¿Ra, acaso, por lo absurdo de ésta y por el justo clamoroso levantado por la prensa y los maestros de escuelas elementales con motivo de la misma?

Pues si es por causas tan justas, dérrtase al menos la vuelta de los maestros en comisión, dentro de un plazo prudencial y fuera de concurso, a escuelas de la misma categoría y sueldo que las que desempeñaban cuando pasaron a tal estado; y ordénese al mismo tiempo que la Real orden de 21 de julio último no se aplique sino a los que en adelante pasen a ser maestros en comisión, y a los que siéndolo actualmente quieran continuar en esta situación; pero en manera alguna a los que manifiesten deseo y pongan los medios para salir de ella. Esto sería lo lógico, equitativo y justo, caso de no derogarse dicha Real orden, que sería lo mejor.

Fijense bien nuestros lectores en lo que deseamos y proponemos, principalmente los interesados, y si están conformes con nuestro pensamiento, manifiésteno en la forma que mejor les parezca, y unidos todos, dirijámonos al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, por medio de instancia ó instancias colectivas, pidiéndole lo que más arriba indicamos; y poniendo cada cual los medios é influencia que estén de su parte, no dude de que lo alcanzaremos, porque lo que pedimos se nos debe de justicia; y si no lo conseguimos, nos quedará siempre la grata satisfacción de haber cumplido un sagrado deber, volviendo por los fueros de nuestro legítimo y menospreciado derecho.

Fijense también en esto EL MAGISTERIO ESPAÑOL y demás periódicos profesionales; hagan éstos saber a sus abonados nuestro pensamiento, reproduciéndolo, si lo creen razonable y justo; encárguese aquél, por el amor que tiene demostrado a los maestros y al derecho, y por haber sido el primero en darnos la voz de «alerta», de redactar la instancia, presentarla en la oficina correspondiente y proponer los medios que juzgue mejores y más fáciles para que se reúnan el mayor número posible de firmas. Por todo lo cual, damos a uno y otros las más expresivas gracias y les quedamos altamente reconocidos.

JERÓNIMO SALVADOR.

Casas del Castañar (Cáceres) y septiembre de 1897.

Para las oposiciones.

La Inspección general ha propuesto para vocales de los Tribunales de oposiciones a los Inspectores siguientes:

Para Baleares: D. Joaquín María Barcia, Inspector de estas islas, para todos los Tribunales.

Para Oviedo: Niños, D. Tomás Rojas y González, Inspector de Oviedo. Niñas, don José Buceta Fernández, de León.

Para Salamanca: Niños, D. José Bermejo Pascual, de Salamanca. Niñas, D. Sandalio García-Robles y González, de Avila. Párvulos, D. Maximiliano Rodríguez Arias, de Cáceres.

Para Sevilla: Niños, D. Antonio Archa y García, de Sevilla. Niñas, D. Isidoro Hernández y Hernández, de Cádiz. Párvulos, D. Antonio Abaunza y Ruiz, de Badajoz.

Para Valencia: Niños, D. Leoncio Tomás Serrano, de Castellón. Niñas, D. Vicente Alcañiz Belver, de Alicante. Párvulos, D. Leómed Andrés Rodas, de Valencia.

Para Zaragoza: Niños, D. Eugenio Tejero Sánchez Valladares, de Zaragoza. Niñas, D. Antonio Andrés del Villar, de Logroño. Párvulos, D. Ricardo Tena y Ruiz, de Teruel.

(1) Nuestro estimable colaborador nos perdonará que en primer lugar un párrafo, donde se dedican grandes elogios a nuestro Director, que es la verdad o como lo llamamos.

Aborro escolar.

Leímos en nuestro apreciable colega AT Castellón de Billmao:

La Junta local de primera enseñanza de esta ciudad...

A pesar del poco tiempo que lleva funcionando la escuela del Sr. Agustín...

Felicitemos sinceramente a nuestro querido amigo D. Manuel Agustín.

Morocón aplauso.

En poco más de un mes han ingresado los ayuntamientos de la provincia de Murcia...

Felicitemos con gusto a los Sres. Cistué, gobernador de la provincia, Patán, Secretario de la Junta, y Moreno, Inspector de primera enseñanza...

Por las cédulas.

Con nuestro querido colega El Mortero que en esta causa nadie piensa en atacarlo...

Sección oficial.

NOTICIAS OFICIALES

TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

El Tribunal de oposiciones a las cátedras de Geografía e Historia, vacantes en los Institutos de Guadalajara y Tarragona...

Al poco tiempo se hace saber que los opositores D. Antonio Antón Pijuan, D. José Delgado...

Los señores opositores que no acaban a este acto de no presentar excusa debidamente justificada...

Madrid 18 de septiembre de 1897.—El Presidente del Tribunal, José María Uris.—(Gaceta 20 de septiembre.)

Los señores opositores a las cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Logroño y Pontevedra...

Madrid 16 de septiembre de 1897.—El Presidente del Tribunal, Isidoro N. Villedor.—(Gaceta del 18 de septiembre.)

VACANTES

En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza una plaza de ayudante de Dibujo lineal y topográfico...

Sección de noticias.

Han fallecido: D. Miguel Cantos, celoso auxiliar de las escuelas públicas de Madrid.

D. Manuel Marcelino Martín, maestro de niños de Fragonada (Salamanca).

Doña Francisca Aguado, maestra auxiliar de la escuela de niñas de Bolaños (Ciudad Real).

R. I. P.

DEBIDA MORIA

Por falta de número no pudo celebrarse sesión el día 20 de los corrientes la Junta provincial de Instrucción pública.

Los días 16 y 18 tuvieron lugar los exámenes de ingreso en la Escuela Normal de Maestros, resultando aprobados D. José Milagros Alfaro García, D. Jacinto Gómez Ordeu, D. Ruperto Cabreriza Ramírez, D. Gregorio García Ortega, D. Bruno Molinero Blanco, D. Francisco Martínez Ordeu, D. Andrés Cacho Pérez, D. Bernabé Ruiz Jiménez y D. Eusebio Almajano Martínez...

El maestro de Castejón se queja amargamente, por medio de oficio, al Sr. Presidente de la Junta provincial, de que no le pagan ni el pagaran, según le ha manifestado el alcalde...

Reperamos que el Sr. Carazono atenderá tan justa queja y obligará al Municipio del referido pueblo a que pague lo que adeuda por atenciones de primera enseñanza...

DE UNIVERSIDADES. Alondra drabé.—El distinguido profesor don Francisco Pagés y Hellos ha sido encargado de la cátedra de Lengua árabe en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

NOMBRAMIENTOS

Avila.—Hé aquí los nombramientos firmados por el Sr. Rector de Salamanca, referentes a las escuelas vacantes de la provincia de Avila...

Doña Genoveva Díez Ortiz, para Retuerta, con 625 pesetas; Doña Petra Garrido Sánchez, para Pajaros, con 400 pesetas; Doña Aquilina Barrio y Gonzalo, para Santo Tomé de Zabarcos, con 600 pesetas; Doña Salustiana Sánchez Díez, para Lastra, con 500 pesetas; Doña María Rieo Velasco, para Bote (El), con 500 pesetas; Doña Silvana Herastades, para Herguizuela, con 500 pesetas; Doña Petra Pascual, para Ramacastañas, con 500 pesetas; Doña Valentina Muñoz Hernández, para Riedragua, con 500 pesetas; Doña Anastasia Rodríguez Ubeda, para Vallebono, con 500 pesetas...

con 500 pesetas; Doña Pascuala García, para San Bartolomé de Tormes, con 450 pesetas; Doña Isabel Maroto Casado, para San Martín del Pimparrón, con 450 pesetas; Doña Bernarda Mampazo Pérez, para Villegra de Moraña, con 450 pesetas; Doña Brígida Rodríguez Barrueco, para Angostura, con 400 pesetas; Doña Inocencia Ductor Márquez, para Hoyos de Miguel Muñoz, con 400 pesetas; Doña Gregoria Valle Díez, para Moraleja de Matagorda, con 400 pesetas; Doña Kivira Ros Ramos, para San Esteban de Navar Vidar, con 400 pesetas; Doña Ramona García Meriñigo, para Valdemolinosa, con 400 pesetas.

Doña Baltina Encinas Rodríguez, para Villar de Orosneja, con 400 pesetas; Doña Rafaela Muñoz, para Gamonal, con 375 pesetas; Doña Paula Mercillo González, para Cabezana de Alambro, con 350 pesetas; Doña Felisa Hernández Fernández, para Cabezana Alta, con 350 pesetas; Doña Pilar Plaza Pedraza, para Orobola, con 350 pesetas; Doña Kustaquia Martín Hernández, para Arganda de los Hoyos, con 350 pesetas; Doña Kagraña Contreras, para Hoyos del Collado, con 350 pesetas; Doña Faustina Romero Sánchez, para Moraleja, con 350 pesetas; Doña Ulpiana Kaperanza Muriel Barbero, para Muñozgrande, con 350 pesetas; Doña Ramona Hernández Miguel, para Muñoz del Peco, con 350 pesetas; Doña Valentina Contreras, para Tremedal, con 350 pesetas; Doña María Teresa Andrés Avila, para Zorita, con 350 pesetas; Doña Agustina Mateos Rodríguez, para Muñozpeto, con 350 pesetas; Doña Josefa Martín y Martín, para Peanilla, con 350 pesetas.

El día 11 de Octubre a las diez de la mañana se reanudarán los ejercicios de oposición a escuelas elementales de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, en la Escuela Normal Central de Maestros.

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño ha acordado autorizar a los maestros y maestras de la provincia para que durante los días 20 al 24, ambos inclusive, puedan cerrar las escuelas con objeto de visitar la Exposición regional que se está celebrando actualmente en Logroño...

Han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer las escuelas vacantes del distrito de Zaragoza, los siguientes aspirantes: para las escuelas de niñas 134, para las de niños 121, para las de párvulos 25. Las vacantes anunciadas eran: 44 escuelas de niñas, 30 de niños y 9 de párvulos; pero posteriormente se han incluido en el anuncio las de niños de Olleta y Pradillo de Cameros.

Muchos e importantes ingresos se han hecho en la Caja de primera enseñanza de Salamanca en los pasados días; sin embargo, el gobernador civil piensa emprender una activa campaña contra los ayuntamientos que aún quedan en descubierto.

En Palma de Mallorca se piensa organizar una excursión escolar al amenísimo lago de Bellver. La excursión, que se habrá de realizar con todos los maestros y alumnos de las escuelas públicas y privadas de Palma, deberá verificarse el día 15 de octubre próximo, festividad de la inocente doctora Santa Teresa de Jesús.

Las nóminas de los maestros comprendidos en el escalafón de la provincia de Badajoz han pasado a la Diputación, donde se espera que pronto sean satisfechas.

El Sr. Director general de Instrucción pública ha visitado las escuelas normales de Salamanca en su reciente viaje a dicha ciudad. Hablando de las escuelas mixtas parece que el Sr. Conde y Luque se ha dado por convenido de la injusta preferencia concedida a las maestras en los concursos. Conveniente sería que esta convicción se mostrara pronto en la Gaceta.

Se ha reunido la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza para aprobar las propuestas de premios presentadas por los maestros de las escuelas municipales de aquella capital. Han entablado permuta de sus escuelas las maestras de párvulos de Linares y Kaja: Doña Manuela Trias de la Vega y Doña Mercedes Campa y Kalava.

Por hallarse al descubierto de las atenciones de primera enseñanza, se ha denegado el ayuntamiento de Grañón (Logroño), el permiso que solicitaba para celebrar dos corridas de novillos.

Se han presentado los siguientes expedientes solicitando tomar parte en las oposiciones a escuelas vacantes del distrito de Valencia: para la escuela superior de niños, 25; para las elementales de niños, 274; para la superior de niñas, 25; para las elementales de niñas, 227, y para las de párvulos, 135.

En el Boletín oficial de Granada fecha 11 del actual, se han publicado los nombramientos de

maestros de escuelas públicas hechas por el Rectorado y pertenecientes al concurso de enero último.

Han solicitado licencia para cursar en Madrid el cuarto año de estudios correspondiente al grado normal, las maestras de Obanos y Puente la Reina (Navarra), Doña Mercedes Leturia y Doña Emilia Rico.

Muy en breve comenzará a girar visita ordinaria a las escuelas de los partidos de Argive y Alhama, el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada, D. Anastasio Mejares.

El ayuntamiento de Astor (Huesca), negándose a entregar a la maestra propietaria las llaves de la escuela, y la Junta provincial y el Rectorado intentan hacer entrar en razón al alcalde del citado pueblo. ¡Hacer entrar en razón a ciertos alcaldes... trabajo les ha caído!

Ha sido nombrado maestro interino de Aranjuez, D. Lot Lais Guillón e Hidalgo.

Hemos recibido el número 339 de La Oubaldia y La Verdadera, cuyo pliego de dibujos que se acompaña, entre otros preciosos modelos, llama la atención un bonito y artístico enlace de dos letras propio para sábana. En el texto inserta el programa y reglamento de la exposición de bordados y sus anexos que aquella Redacción trata de celebrar.

Recomendamos a nuestros suscriptores la Librería Escolar de Antonio Pérez, Holsa, 9, Madrid, para libros y material de enseñanza que necesitan en sus escuelas.

ANUNCIOS

PARA LOS OPOSITORES

PROBLEMAS RAZONADOS DE ARITMÉTICA

Resueltos analíticamente. Colección de más de doscientos problemas, muchos de ellos propuestos en los últimos ejercicios de oposiciones; forma un volumen en 8.º francés. Precio, 1'50 pesetas. Indispensable a los opositores. Pídase a esta Administración.

JARABE DE FOSFOGLICERATO DE CAL y segal lodado DEL DOCTOR LA PUENTE. Con este medicamento se cura el reumatismo y escoliosis en sus diversas manifestaciones. Para los NIÑOS DEBILES es de resultados más seguros que las preparaciones de aceite de higado de bacalao y vinos lactados. Precio, 3,50 pesetas. Depósitos: Madrid, Melchor García.—Bilbao, Nros. Barandiarán y Compañía.—Oviedo, Sr. Cebral.—De venta en las principales farmacias de España.

NOMENCLATOR ESCOLAR. Con la publicación del último Reglamento (véase el art. 68) se hace indispensable esta obra a todo profesor, especialmente a los maestros que solicitan traslado. Véase a 5 pesetas ejemplar en todas las librerías. NUEVO EPITOME DE LA ANALOGIA, SINTAXIS, PRONOMBIA Y ORTOGRAFIA DE LA LENGUA CASTELLANA SEGUN LOS PRECEPTOS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA por Don M. Martín y Martínez. Licenciado en Filosofía y Letras. TERCERA EDICIÓN.

Indice.—Nueve preliminares.—Arrobas de puntuación.—Parte primera.—Analogía.—Accidentes gramaticales.—El artículo.—Del nombre sustantivo.—Adjetivo: sus clases y accidentes.—Pronombres.—Del verbo.—De los verbos auxiliares haber y ser.—De los verbos regulares.—Verbos irregulares.—Primera conjugación.—Verbos irregulares de la segunda y tercera conjugación.—Verbo unipersonal y defectivo.—El participio.—Averbos.—Preposiciones.—Conjunciones.—Interjecciones.—Parte segunda.—Minúsculas.—De la concordancia.—Del régimen.—De la construcción.—Oración gramatical.—Klases de oración.—Parte tercera.—Pronuncia.—Del acento prosódico.—Parte cuarta.—Ortografía.—De las letras de dudosa ortografía y signos auxiliares de la escritura.—Abreviaturas que más se usan en castellano.—Catálogo de voces de dudosa ortografía. Esta Gramática se vende, encuadrada, a peseta el ejemplar, en las librerías de Noronha, Arnal, 11; Molino, Cabas, 4; Parra, Latimeria, 1 y 2, y principales librerías de Madrid y provincias, donde también se hallan, del mismo autor. Breves noticias generales de Geografía astronómica, física y política, y particular de las provincias de España; obra destinada de texto, para las escuelas de ambos sexos, por el Consejo de Instrucción pública; 96 páginas en 8.º.—0,50 pesetas ejemplar en rústica, y 0,75 en holandesa.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se contabilizan las cuentas recibidas y se contestan á las que se tengan acompañadas del sello correspondiente para la respuesta.

- Páramo - F. V. - Se remite cargo certificado.
Torres - J. M. R. - Idem id. id.
Turró del Camp - J. M. - Idem id. id. debe enviarnos 1,00 pesetas.

- Ribar - L. de V. - Idem id. id.; no hay nada todavía.
Marquina - J. M. - Reclamamos lo que dice, pero no es falta de pago, es la remisión de la cuenta.
Vizcarra - P. T. U. - No remitirán los libros que pide.

- Raguerrín - W. H. - Se le manda recibir hasta fin de año.
Arrabalce de Montañón - E. R. - Se contestó por correo; queda anotada en el expediente.
Fuadilla - M. V. A. - Se contestó por correo.

- Aleón de Herrera - E. M. - No he sabido nada de usted; le mando cuanto á su expediente.
Gálvez - J. D. - Los certificados que he recibido en esta parte se pueden enviar por correo, digo á donde le mande el expediente á el las cosas que en papel.

PROPUESTAS

Las instancias recibidas en esta sección indican las plazas para que con preferencia se crea vacante. En las que se indica de preferencia, el aspirante que se crea vacante, el aspirante que se crea vacante, el aspirante que se crea vacante...

Distrito Universitario de Madrid.

Carecer de sí.

Frecuentan y relacion por méritos de los maestros concursantes a plazas en escuelas elementales de niñas, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 25 de febrero de 1907, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1903.

(Continúa)

CON SERVIDOR EN PROPIEDAD

Table with columns: N.º, Nombre y plaza para que se propone, Servicios y título. Lists various names and their corresponding service details.

Table with columns: N.º, Nombre y plaza para que se propone, Sueldo, Servicios y título. Lists various names and their corresponding service details.

ASPIRANTES EXCLUIDAS

- 223. Inocencia Ascon y Lopez, por no firmar la cubierta de su instancia y no estar expedida la certificación de buena conducta por autoridad competente.
224. Luisa Alegre Larios, por pedir en una instancia escuelas de niñas y de ambos sexos.

- 225. Aguada Verdades (Tropez, por solicitar en una instancia escuelas de niñas y de ambos sexos.
226. Clementina Verdades Garcia, por la misma causa y a contar la certificación de buena conducta en el papel del auto correspondiente.
227. Juana Garcia Bonales, por pedir en una instancia escuelas de niñas y de ambos sexos.